



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-008-2019 – 27 de febrero de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

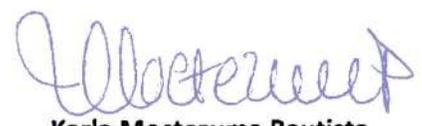
La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-5.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Coordinadora General de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

2ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días a todos, hoy es diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número dos del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, como siempre señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes. Nos acompaña el Secretario Técnico quien dará fe de todo lo que aquí se vote.

En el orden del día de hoy hay tres puntos, es un Pleno corto.

El orden del día se circuló con anticipación... con la debida anticipación, pregunto ¿sí hay comentarios al orden del día?

No hay comentarios al orden del día, entonces iniciamos el desahogo de la misma.

En el primer punto tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 46° sesión ordinaria y 6° sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, las dos sesiones se celebraron el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, [respectivamente].

Voy una por una preguntando si alguien tiene algo que comentar sobre estas agendas [actas].

Sobre la sesión... sobre el acta de la sesión número cuarenta y seis ordinaria de este Pleno ¿alguien tiene comentarios?

Pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar esta acta?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda aprobada el acta del diecinueve de diciembre [de dos mil dieciocho], respecto de la 46° sesión ordinaria del Pleno.

También, está sometida a discusión el acta de la sexta sesión excepcional del Pleno que también se llevó a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios sobre esa acta excepcional?

No hay comentarios.

Muy bien, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, también queda aprobada esta acta del diecinueve de diciembre [de dos mil dieciocho], de la sexta sesión excepcional del Pleno de esta Comisión.

En el segundo punto del orden del día, está la presentación discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre UPL Corporation Limited, Platform Specialty Products Corporation, Platinum Lotus B 2018 RSC Limited y TPG Asia VII SF Pte. Limited. Es el asunto [CNT-]132-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda [Gisela] Hernández Ramírez.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

Bueno, en el expediente CNT-132-2018, digamos que el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, UPL Corporation Limited (en lo sucesivo "UPL"), Platform Specialty Products Corporation (en lo sucesivo "PSP Corp"), Platinum Lotus B 2018 RSC Limited ("Platinum Lotus") y TPG Asia VII SF Pte. Ltd. (en lo sucesivo "TPG Asia VII"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

Esta operación actualiza... se estima que actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica], y consiste en la adquisición por parte de UPL de la totalidad de las acciones de Arysta LifeScience, Inc. (en lo sucesivo "Arysta"), que es una sociedad propiedad de PSP Corp, [REDACTED]

Como consecuencia de la concentración, [REDACTED] UPL adquirirán indirectamente las sociedades mexicanas subsidiarias de Arista que se mencionan en el proyecto de resolución y que son diez.

Las partes son, Platinum Lotus que es una sociedad [REDACTED] del Estado Soberano de Abu Dabi.

TPG Asia VII que es una firma de inversión privada que administra un grupo de fondos que invierten en una variedad de compañías a través de adquisiciones y reestructuraciones corporativas.

Eliminado: 3 renglones y 18 palabras.

UPL que participa, a nivel mundial, en la producción de productos para la protección de cultivos, productos químicos especializados, y otros productos químicos industriales. En México, participa únicamente en la comercialización de agroquímicos y no los fabrica.

PSP Corp. se dedica a la producción de químicos especializados.

Por su parte, Arysta es una división de Soluciones Agrícolas de PSP Corp., que, en México lleva a cabo la producción y comercialización de productos para la protección de cultivos, tales como herbicidas, insecticidas y fungicidas.

UPL y Arysta [REDACTED] B

En la Ponencia, proyecto de resolución que fueron distribuidos oportunamente, se hace el análisis económico correspondiente, por lo que aquí seré breve al respecto.

La metodología utilizada para estimar participación de mercado usa el valor de venta generadas por cada agente económico en territorio nacional durante dos mil diecisiete, de conformidad con los registros otorgados por COFEPRIS. [REDACTED] B

[REDACTED] B

Además, los notificantes presentaron información en la que estiman sus ventas [REDACTED] B

Este análisis... el análisis de sustitución en cuanto a los agroquímicos, además es consistente con el que ya ha realizado la Comisión previamente, algunos otros expedientes relacionados con este tipo de mercados.

Los herbicidas pueden clasificarse en selectivos, que son aquellos que controlan malezas con poco o ningún daño al cultivo principal, y los no selectivos que destruyen todas las especies herbáceas presentes. Además, los herbicidas se pueden clasificar por tipo de cultivo o tipo de maleza a la que combaten.

Y en ese sentido, se detectaron coincidencia en [REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 8 Renglones y 17 palabras.

Un coadyuvante es un componente químico utilizado para mejorar la efectividad de herbicidas, insecticidas y fungicidas.

El índice de concentración se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para... en los productos que se coinciden y se concluye que existen pocas posibilidades de que la concentración afecte el proceso de competencia y libre concurrencia en cuanto estos productos.

Respecto a los insecticidas, que son productos utilizados para controlar insectos que dañan plantas cultivadas, se pueden dividir por tipos de cultivo, zona de aplicación, tipos de insectos que atacan, y se detectaron las coincidencias en

[REDACTED]

Finalmente, en lo que se atañe a fungicidas, son agroquímicos que previenen y curan enfermedades en las plantas causadas por hongos y se pueden dividir por tipo de cultivo y mecanismo de acción. Al respecto, se identificaron coincidencias en

[REDACTED]

[REDACTED]

Se estima que, [REDACTED]

Por otra parte, la concentración notificada incluye dos cláusulas de no competir que se considera no tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre

Eliminado: 1 Párrafo, 19 renglones y 24 palabras.

conurrencia, ya que cumplen parámetros determinados por la Comisión para descartar posibles riesgos.

Derivado de este análisis, se concluye y se propone al Pleno que toda vez que existen pocas probabilidades para afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, se autorice la operación en los términos presentados.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta operación?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Muy bien, entonces, queda autorizada la concentración por unanimidad de votos.

El tercer punto en el orden del día es asuntos generales, hay un asunto general que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo que se emite en virtud del memorándum número OC-2018-073 del veintiuno del diciembre de dos mil dieciocho. Esto está relacionado con el asunto IO-004-2015.

Le voy a ceder la palabra al Secretarito Técnico para que nos comente el tema.

La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] sale de la sala porque está impedida de conocer de este tema.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGRS): Gracias, Comisionada Presidenta.

Sí, se somete a su consideración el proyecto del acuerdo que se emite en virtud del memorándum número OC-2018-073 de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

Mediante acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Directora General de la Oficina de Coordinación, en suplencia por impedimento del Titular de la Autoridad Investigadora, dejó insubsistente para Proteína Animal, S.A. de C.V. y Pedro Esqueda Sánchez, el dictamen de probable responsabilidad emitido el treinta de enero de dos mil dieciocho, en el expediente IO-004-2015.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de quince de noviembre de dos mil dieciocho, relativa al recurso de inconformidad con número de expediente [REDACTED] radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

En consecuencia, el proyecto de acuerdo propone se deje sin efectos para Proteína Animal, S.A. de C.V. y Pedro Esqueda Sánchez, el acuerdo emitido por este Pleno

el ocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena emplazar a tales personas con el dictamen de probable responsabilidad.

Muchas gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría de acuerdo en aprobar el proyecto de acuerdo... que nos presenta la Secretaria Técnica a esta Comisión [a este Pleno]?

Por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, damos por autorizado este acuerdo.

Vamos a pedirle a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] que regrese a la sala.

Ésta de regreso con nosotros la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Ya con esto, damos por desahogada la agenda del día de hoy, pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

No.

Muy bien, entonces damos por terminada la sesión.

Buenos días a todos.

Muchas gracias.